



**Ajuntament de Lleida**

**CONVOCATÒRIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2026 DE LA LINEA SUBVENCIONADORA L-6.1 "SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EL VOLUNTARIADO EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD" DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN Y DERECHOS CIVILES**

## **1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 20252027."

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones, entre ellas, las relativas a esta convocatoria.

En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el texto de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron en el DOGC núm. 9404 de 2 de mayo de 2025 y en el BOP núm. 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.

En fecha 9 de junio de 2025 finalizó el periodo de exposición pública sin haberse presentado ninguna alegación, por tanto, las bases han sido definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el BOP núm. 115 de fecha 18 de junio de 2025.

La historia y la estructura de nuestra ciudad han propiciado el desarrollo de una red asociativa importante. Esta red se manifiesta especialmente en el asociacionismo vinculado al territorio y a los diversos barrios de la ciudad.

El Ayuntamiento de Lleida, a través de la Concejalía de Participación, quiere apoyar el movimiento asociativo de la ciudad. Por ello, hace públicas las siguientes bases para la presentación de proyectos vinculados a la participación comunitaria y el voluntariado. Las entidades vecinales, las casas y centros regionales, los centros culturales internacionales y las entidades y cooperativas sin ánimo de lucro, estos/as últimos/as en concierto con una o más entidades vecinales que trabajen en los barrios, pueden presentar proyectos alineados con los siguientes objetivos:

- Promover todas aquellas actividades que trabajen en torno a los valores comunitarios, la convivencia, el voluntariado y el sentimiento de pertenencia al barrio y a la ciudad; así como, el compromiso de la ciudadanía con el tejido social.
- Fomentar la participación ciudadana y fortalecer el tejido asociativo y comunitario de la ciudad, impulsados por entidades vecinales con sede social en Lleida.
- Desarrollar acciones o actividades de interés social que promuevan un fin público y que contribuyan al desarrollo del Plan de Acción Municipal.
- Desarrollar acciones o proyectos en los barrios de la ciudad integrando de manera transversal el Enfoque de Género y Basado en Derechos Humanos (EGiBDH) que



## Ajuntament de Lleida

respondan a prioridades, valores y/o finalidades de la normativa en el marco de la participación ciudadana, el asociacionismo y el voluntariado, contribuyendo al desarrollo de una ciudadanía crítica, corresponsable y transformadora en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

- Promover la cultura de la participación ciudadana impulsando acciones comunitarias, inclusivas y participativas.
- Potenciar el trabajo hacia el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11 para conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Las ciudades deben planificar su desarrollo de una forma sostenible y participativa, velando por la protección del patrimonio cultural y natural, asegurando la integración territorial y aportando respuestas integrales y resilientes a los riesgos derivados del cambio climático y otros posibles desastres o crisis.
- Potenciar una red ciudadana participativa, corresponsable y comprometida, en concordancia con los objetivos de la concejalía y que al mismo tiempo genere un impacto de calidad para la ciudadanía.

## 2. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2026 asciende a 150.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 06 9240 48901, bajo la denominación "otras transferencias a ente sin ánimo de lucro".

La cuantía individualizada de las ayudas y los criterios para su determinación quedan establecidos en la cláusula 5ª de las bases reguladoras. Su pago se efectuará mediante anticipo del 100% eximida de garantía, vía transferencia bancaria, a una cuenta abierta por la entidad beneficiaria para los ingresos y pagos referidos a la subvención concedida.

## 3. SOL· LICITUDES

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que estén en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las cláusulas 2ª y 3ª, respectivamente, de las bases reguladoras. En ningún caso podrán obtener dicha condición las entidades en las que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los interesados presentarán las solicitudes telemáticamente mediante el trámite específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento: [www.paeria.es/subvencions](http://www.paeria.es/subvencions).

Las solicitudes acompañarán a los impresos determinados en la cláusula 10ª de las bases reguladoras y se cursarán dentro del plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.



## Ajuntament de Lleida

### 4. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 6ª de las bases reguladoras, los proyectos se valorarán sobre 100 puntos según lo acordado en el Plan Estratégico de Subvenciones. Para poder optar a las respectivas ayudas, habrá que sacar un mínimo de 30 puntos en el apartado general y de 20 puntos en los criterios transversales.

- VALORACIÓN GENERAL (60 puntos):

- 1) Calidad y coherencia del proyecto (35 puntos):

Objetivos, descripción de las actividades, calendarización y resultados claramente definidos. Planificación y temporalización de cada una de las actuaciones, gestión eficaz y eficiente de los recursos de que se dispone y previsión de indicadores y técnicas de control para su evaluación y corregir desviaciones.

Cuantificación real del número de participantes, perfil de las titulares de derecho y diversificación de las poblaciones diana.

Inclusión de mecanismos, metodologías y herramientas participativas que permitan diagnosticar las necesidades actuales y evaluar las actividades ejecutadas.

Continuidad en el tiempo, originalidad e innovación de las actividades propuestas, tanto en metodología como en las personas destinatarias.

- 2) Valoración de la entidad (25 puntos):

Presencia y base social en la ciudad de Lleida.

Experiencia y tradición en intervenciones comunitarias y fomento de la participación comunitaria y del voluntariado.

Participación de los socios y socias en actividades y campañas comunitarias que fomenten el sentimiento de pertenencia, el voluntariado y la cultura de la participación ciudadana.

Realización de un mínimo de cuatro acciones en los barrios y en las partidas de la huerta, así como la presentación conjunta de programas, proyectos o actividades en concierto con otra entidad.

Adhesión a coordinadoras, federaciones, redes u otras organizaciones que trabajen en el marco de los objetivos de la línea subvencionadora.

Capacidad de planificación, organización, gestión y control del proyecto.

- Aportación directa y valorada del presupuesto.
- Racionalización del gasto de acuerdo con el número de actividades programadas.
- Capacidad de autofinanciación y solvencia para conseguir otras fuentes de financiación.



## Ajuntament de Lleida

Impacto territorial y demográfico de las actuaciones subvencionadas.

• VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TRANSVERSALES (40 puntos):

1) CT1\_Accions para la promoción del uso social del catalán y fomento de la convivencia intercultural (10 puntos):

- Garantizar de manera explícita que la lengua vehicular de todas las actividades subvencionadas será el catalán. Este compromiso incluye el uso del catalán tanto en el desarrollo de las actividades, orales y escritas, como en todas las comunicaciones y materiales asociados, como inscripciones, carteles, redes sociales, correos, dossiers o vídeos. El personal implicado en el proyecto dispone de la competencia lingüística necesaria para asegurar este uso, y se promueve activamente el catalán como lengua de relación habitual con las personas participantes (8 puntos).
- Fomentar la educación intercultural, basada en la igualdad, la solidaridad y el respeto a la diversidad de culturas en un marco de diálogo y convivencia, siempre manteniendo e impulsando el catalán como lengua central de cohesión e inclusión (2 puntos).

2) CT2\_Accions para la igualdad y perspectiva de género (10 puntos):

- Premiar que la entidad esté adherida al Pacto Local contra las violencias machistas de Lleida (3 puntos).
- Reconocer la participación y las aportaciones de las mujeres en la gobernanza de la entidad (3 puntos).
- Utilizar lenguaje no sexista en la difusión y comunicación de las actividades que incluye el proyecto (4 puntos).

3) CT3\_Accions para la mejora del civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria (5 puntos):

- Impulsar actuaciones preventivas que luchen contra la exclusión social desde una mirada comunitaria y centrando la acción en problemáticas sociales que generan exclusión (1 punto).
- Mejorar la calidad de vida de las personas en el seno de la comunidad y potenciar los vínculos y las relaciones humanas que se activan en los procesos comunitarios (2 puntos).
- Implementar programas que reduzcan las desigualdades socioeconómicas, promuevan la convivencia inclusiva, el fortalecimiento comunitario, el empoderamiento del vecindario y el refuerzo de las alianzas sociales (2 puntos).

4) CT4\_Accions para la inclusión y la accesibilidad universal (10 puntos):



## Ajuntament de Lleida

- Implementar las medidas necesarias para garantizar espacios y dinámicas universalmente accesibles (4 puntos).
  - Crear entornos y espacios que puedan ser utilizados por todos y organizar actividades sin necesidad de adaptación o diseño especializado (3 puntos).
  - Incorporar medidas de lenguaje fácil y/o pictogramas en la difusión e información de las actividades que incluye el proyecto (3 puntos).
- 5) CT5\_Accions para el fomento de los derechos humanos y la acción climática (5 puntos):
- Crear talleres participativos dirigidos de forma desagregada a colectivos más vulnerables (1,5 puntos).
  - Concienciar sobre el estado del medio y promover actuaciones eficaces para prevenir la generación de residuos y el uso de materiales no reciclables (1,5 puntos).
  - Incentivar la adopción de estilos de vida saludables en armonía con la naturaleza para mitigar el cambio climático (2 puntos).

La cuantía final de la ayuda concedida se obtendrá de aplicar el tanto por ciento de puntuación a la totalidad de la dotación presupuestaria.

### 5. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el concejal de Participación y Derechos civiles y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.

La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:

- Gemma Domingo i Llobet, directora adjunta de Innovación Social, que la presidirá.
- Eva Cristina Saiz y Cayuela, jefa de Servicio de Participación Ciudadana, que actuará como vicepresidenta.
- Gemma Villanueva i Montagut, jefa de Unidad Técnica de Participación Ciudadana, que actuará como secretaria y que podrá ser sustituida por la presidenta o la vicepresidenta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria.

### 6. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN



## Ajuntament de Lleida

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- La resolución pone fin a la vía administrativa

### 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse del 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

### 8. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de la acción subvencionada.

La justificación se documentará con la presentación de la cuenta justificativa y la memoria descriptiva y gráfica de las actuaciones subvencionadas. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario e incluirá, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto (facturas) o cualquier otro documento con validez en el tráfico jurídico mercantil que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

El beneficiario conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control financiero por parte de los órganos competentes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lleida, con fecha de la firma electrónica

El concejal de Participación y Derechos Civiles



ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

**CERTIFICO:**

Que en fecha 23 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**7.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES L6.1 DESTINADAS A PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EL VOLUNTARIADO EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD 2026**

El señor Alcalde da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Roperó Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo del concejal de Participación y Derechos Civiles que se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

**<<1. Identificación del expediente**

- 1.1. Unidad administrativa: Concejalía de Participación y Derechos Civiles
- 1.2. Expediente: 26/2026 PARTE CGS
- 1.3. Asunto: Propuesta aprobación de la convocatoria pública de subvenciones de la línea L-6.1 subvenciones destinadas a proyectos para el fomento de la participación comunitaria y el voluntariado en los barrios de la ciudad 2026.

**2. Antecedentes**

- 2.1. El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2025-2027" y publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 32 de 17 de febrero de 2025.
- 2.2. El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 25 de abril de 2025, aprobó las Bases específicas de la línea subvencionadora L-6.1, publicadas inicialmente en el Boletín oficial de la Provincia de Lleida número 85 de fecha 6 de mayo de 2025 y publicadas de manera definitiva por falta de alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de fecha 18 de junio de 2025.
- 2.3. Informe técnico FAVORABLE de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por la Jefa de servicio de Participación Ciudadana, relativo a la propuesta de aprobación de la convocatoria de la línea subvencionadora L-6.1 Subvenciones destinadas a proyectos para el fomento de la participación comunitaria y el voluntariado en los barrios de la ciudad, que dice:

## "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos. 20252027,"*

*Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones entre ellas las relativas a esta convocatoria.*



## Ajuntament de Lleida

*En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el tex de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron, en el DOGC núm. ~~~ 9404 de fecha 2 de mayo de 2025, en el BOP nº 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día*



## Ajuntament de Lleida

*siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diario oficial de la Generalidad de Cataluña, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.*

*En fecha 9 de junio finalizó el plazo de exposición pública sin que se presente ninguna alegación y/o reclamación, las bases han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de fecha 18 de junio de 2025.*

*La historia y la estructura de nuestra ciudad han propiciado el desarrollo de una red asociativa importante. Esta red se manifiesta especialmente en el asociacionismo vinculado al territorio y a los diversos barrios de la ciudad.*

*El Ayuntamiento de Lleida, a través de la Concejalía de Participación, quiere apoyar el movimiento asociativo de la ciudad. Por ello, hace públicas las siguientes bases para la presentación de proyectos vinculados a la participación comunitaria y el voluntariado. Las entidades vecinales, las casas y centros regionales, los centros culturales internacionales y las entidades y cooperativas sin ánimo de lucro, estos/as últimos/as en concierto con una o más entidades vecinales que trabajen en los barrios, pueden presentar proyectos alineados con los siguientes objetivos:*

- *Promover todas aquellas actividades que trabajen en torno a los valores comunitarios, la convivencia, el voluntariado y el sentimiento de pertenencia al barrio y a la ciudad; así como, el compromiso de la ciudadanía con el tejido social.*
- *Fomentar la participación ciudadana y fortalecer el tejido asociativo y comunitario de la ciudad, impulsados por entidades vecinales con sede social en Lleida.*
- *Desarrollar acciones o actividades de interés social que promuevan un fin público y que contribuyan al desarrollo del Plan de Acción Municipal.*
- *Desarrollar acciones o proyectos en los barrios de la ciudad integrando de manera transversal el Enfoque de Género y Basado en Derechos Humanos (EGiBDH) que respondan a prioridades, valores y/o finalidades de la normativa en el marco de la participación ciudadana, el asociacionismo y el voluntariado, contribuyendo al desarrollo de una ciudadanía crítica, corresponsable y transformadora en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.*
- *Promover la cultura de la participación ciudadana impulsando acciones comunitarias, inclusivas y participativas.*
- *Potenciar el trabajo hacia el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11 para conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Las ciudades deben planificar su desarrollo de una forma sostenible y participativa, velando por la protección del patrimonio cultural y natural, asegurando la integración territorial y aportando respuestas integrales y resilientes a los riesgos derivados del cambio climático y otros posibles desastres o crisis.*
- *Potenciar una red ciudadana participativa, corresponsable y comprometida, en concordancia con los objetivos de la concejalía y que al mismo tiempo genere un impacto de calidad para la ciudadanía.*



## CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

*El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2026 asciende a 150.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 06 9240 48901, bajo la denominación "otras transferencias a ente sin ánimo de lucro".*

*La cuantía individualizada de las ayudas y los criterios para su determinación quedan establecidos en la cláusula 5ª de las bases reguladoras. Su pago se efectuará mediante anticipo del 100% eximida de garantía, vía transferencia bancaria, a una cuenta abierta por la entidad beneficiaria para los ingresos y pagos referidos a la subvención concedida.*

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES

*Los interesados presentarán las solicitudes telemáticamente mediante el trámite específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento: [www.paeria.es/subvencions](http://www.paeria.es/subvencions).*

*Las solicitudes acompañarán a los impresos determinados en la cláusula 10ª de las bases reguladoras y se cursarán dentro del plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.*

*Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.*

## ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

*El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el concejal de Participación y Derechos Civiles y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.*

*La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:*

- Gemma Domingo i Llobet, directora adjunta de Innovación Social, que la presidirá.*
- Eva Cristina Saiz y Cayuela, jefa de Servicio de Participación Ciudadana, que actuará como vicepresidenta.*



## Ajuntament de Lleida

- Gemma Villanueva i Montagut, jefa de Unidad Técnica de Participación Ciudadana, que actuará como secretaria y que podrá ser sustituida por la presidenta o la vicepresidenta.



## Ajuntament de Lleida

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria.

# RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- La resolución pone fin a la vía administrativa

# PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse del 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

# PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de la acción subvencionada.

**Por todo ello, se informa FAVORABLEMENTE, y se propone la adopción del siguiente acuerdo a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria pública de la LÍNEA L-6.1 "SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EL VOLUNTARIADO EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD", para el año 2026, que tendrá un plazo de



## Ajuntament de Lleida

presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segundo.-** Aprobar el nombramiento del Órgano Instructor de la citada línea subvencionadora de la Concejalía de Participación y Derechos Civiles en el concejal de Participación y derechos Civiles. .

**Tercero.-** Aprobar el nombramiento de la Comisión técnica evaluadora integrada por:

- Gemma Domingo i Llobet, directora adjunta de Innovación Social, que la presidirá.
- Eva Cristina Saiz y Cayuela, jefa Servicio de Participación Ciudadana, que actuará como vicepresidenta.
- Gemma Villanueva i Montagut, jefa de Unidad Técnica de Participación Ciudadana, que actuará como secretaria y que podrá ser sustituida por la presidenta o la vicepresidenta.

**Cuarto.-** Aprobar la autorización de gasto de la Línea L-6.1 "SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EL VOLUNTARIADO EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD", para el año 2026, por importe de 150.000€, con cargo a la partida presupuestaria 06 9240 48901.

2.10 Visto el informe FAVORABLE del interventor, correspondiente a la fiscalización de la convocatoria de la L-6.1 Subvenciones destinadas a proyectos para el fomento de la participación comunitaria y el voluntariado en los barrios de la ciudad, de fecha 23/03/2026.

### 3. Fundamentos de derecho

- 3.1. La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3.2. La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de 3.4 la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- 3.3. La legislación de la Generalidad de Cataluña ( arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- 3.4. Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- 3.5. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- 3.6. Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 3.7. La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- 3.8. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- 3.9. La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 3.10. Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.
- 3.11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas



## Ajuntament de Lleida

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida en que sean de aplicación y las Bases de Ejecución



## Ajuntament de Lleida Ajuntament de Lleida

del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida, así como el resto de normativa que pueda ser de aplicación.

### 4. Propuesta

De acuerdo con los antecedentes expuestos y el dictamen favorable de los informes técnicos y de fiscalización.

**SE PROPONE**, a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** APROBAR la convocatoria pública de la L-6.1 SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EL VOLUNTARIADO EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD para el año 2026, que tendrá un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segundo.** APROBAR el nombramiento del Órgano Instructor de la citada línea subvencionadora de la Concejalía de Participación y Derechos Civiles, en el concejal de Participación y derechos Civiles.

**Tercero.-** APROBAR el nombramiento de la Comisión técnica evaluadora integrada por:

- Gemma Domingo i Llobet, directora adjunta de Innovación Social, que la presidirá. 2
- Eva Cristina Saiz y Cayuela, jefa de Servicio de Participación Ciudadana, que actuará como vicepresidenta.
- Gemma Villanueva i Montagut, jefa de Unidad Técnica de Participación Ciudadana, que actuará como secretaria y que podrá ser sustituida por la presidenta o la vicepresidenta.

**Cuarto.** APROBAR la autorización de gasto (A), de fecha 23/03/2026 por importe de 150.000€, a cargo de la partida 06.9240.48901

**Quinto** PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial del estado, en la Base de Datos Nacional de subvenciones así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida.

**Sexto.** DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

**Séptimo.** Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.>>

LA PAERIA



## Ajuntament de Lleida

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (7 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.

Lleida, en fecha de la firma electrónica

Visto bueno  
El alcalde